

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palmira, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AS. No. **055**  
Rad. 76 520 3103 004 1995 04199 00  
Liquidación/concordato

Allegado el escrito suscrito por el apoderado de la sucesora procesal y partiendo de las circunstancias acaecidas dentro del infolio a partir de la apertura del trámite, corolario resulta ordenar a la auxiliar de la justicia que atienda las funciones propias que por efecto del ejercicio del cargo de liquidadora le fueron encomendadas a la abogada María del Carmen Vargas por ministerio de las disposiciones aplicables contenidas en la ley 550 de 1999, más exactamente las previstas en los artículos 67 y 68 del estatuto concursal, esto es que con miras a obtener la realización de los bienes del deudor, y dado que no fue posible enajenar los bienes dentro de la oportunidad señalada en proveído del 11 de marzo de 2019, se adelante la venta de los mismos en subasta pública preservando el estado de unidad económica de los bienes, atendiendo además las disposiciones que sobre el remate de bienes se encuentran consagradas en el Código General del Proceso, para lo cual deberá incorporar previamente avalúos vigentes en la forma prevista por el artículo 444 del ordenamiento adjetivo en cita.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

ORDENAR que la liquidadora, rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que de esta decisión reciba, debiendo pronunciarse expresamente sobre los aspectos antes destacados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Henry Pizo Echavarría**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**fffcbcf1e9aa7ec96c53a20fe8aac9fbb6f690bc297b3469a749661169fe227**  
Documento generado en 07/03/2022 09:17:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**